

**SEMINARIO DE SEGURIDAD SOCIAL  
CAMARA DE COMERCIO DE SOGAMOSO  
FEBRERO 23 DE 2022**





# PROCESOS DE AFILIACIONES



- RUT
- CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO INFERIOR A 90 DÍAS \*
- COPIA CC

JURIDICA

CONSORCIO

- RUT
- ACTA CONSORCIAL
- COPIA CC
- RUT Y CC CONSORCIADOS

\* **CÓDIGO DEL Comercio articulo 20**

## Actos, operaciones y empresas mercantiles - concepto

Son mercantiles para todos los efectos legales:

- 1) La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos;
- 2) La adquisición a título oneroso de bienes muebles con destino a arrendarlos; el arrendamiento de los mismos; el arrendamiento de toda clase de bienes para subarrendarlos, y el subarrendamiento de los mismos;
- 3) El recibo de dinero en mutuo a interés, con garantía o sin ella, para darlo en préstamo, y los préstamos subsiguientes, así como dar habitualmente dinero en mutuo a interés;
- 4) La adquisición o enajenación, a título oneroso, de establecimientos de comercio, y la prenda\*, arrendamiento, administración y demás operaciones análogas relacionadas con los mismos;
- 5) La intervención como asociado en la constitución de sociedades comerciales, los actos de administración de las mismas o la negociación a título oneroso de las partes de interés, cuotas o acciones;
- 6) El giro, otorgamiento, aceptación, garantía o negociación de títulos-valores, así como la compra para reventa, permuta, etc., de los mismos;
- 7) Las operaciones bancarias, de bolsas, o de martillos;
- 8) El corretaje, las agencias de negocios y la representación de firmas nacionales o extranjeras;
- 9) La explotación o prestación de servicios de puertos, muelles, puentes, vías y campos de aterrizaje;
- 10) Las empresas de seguros y la actividad aseguradora;
- 11) Las empresas de transporte de personas o de cosas, a título oneroso, cualesquiera que fueren la vía y el medio utilizados;
- 12) Las empresas de fabricación, transformación, manufactura y circulación de bienes;
- 13) Las empresas de depósito de mercaderías, provisiones o suministros, espectáculos públicos y expendio de toda clase de bienes;
- 14) Las empresas editoriales, litográficas, fotográficas, informativas o de propaganda y las demás destinadas a la prestación de servicios;
- 15) Las empresas de obras o construcciones, reparaciones, montajes, instalaciones u ornamentaciones;
- 16) Las empresas para el aprovechamiento y explotación mercantil de las fuerzas o recursos de la naturaleza;
- 17) Las empresas promotoras de negocios y las de compra, venta, administración, custodia o circulación de toda clase de bienes;
- 18) Las empresas de construcción, reparación, compra y venta de vehículos para el transporte por tierra, agua y aire, y sus accesorios, y
- 19) Los demás actos y contratos regulados por la ley mercantil.



Mínimo un día (fecha) antes del ingreso la cobertura inicia el día calendario siguiente a la afiliación

**Dependiente /  
Independiente /  
Independiente Voluntario**





## Portal Transaccional / oficinas / correo electrónico

## Individual o Masivo

2

Opción para afiliar trabajadores dependientes. [VER](#)

1

De clic aquí para desplegar las opciones.





## Dependiente:

- **Empresa afilia**
- **Riesgo I, II, III, IV, V**



# REQUISITOS

## Independiente con CPS:

Artículo 2.2.4.2.2.2. Campo de aplicación. La presente sección se aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 y a los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo, tal y como lo prevé el numeral 5 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012.

PARÁGRAFO 1. Para efectos la presente sección, todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con una duración superior a un (1) mes, se entenderán como contratistas.

- **Empresa afilia y debe aportar para Riesgo IV y V**

DECRETO 1072 /2015 SECCIÓN 2 AFILIACIÓN, COBERTURA Y EL PAGO DE APORTES DE LAS PERSONAS VINCULADAS A TRAVÉS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 2.2.4.2.2.1 AL 2.2.4.2.2.24.

Artículo 2.2.4.2.2.3 Actividades de alto riesgo. Para efectos de la presente sección, se asimilan como de alto riesgo, aquellas actividades correspondientes a las clases IV y V a que hace referencia el Decreto-ley 1295 de 1994 y la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Artículo 2.2.4.2.2.13. Pago de la cotización. Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes. Al contratista le corresponde pagar de manera anticipada, el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

- **Riesgo I, II, III:** Responsabilidad del Independiente / ideal que la empresa sea quien haga el acompañamiento para evitar desviaciones



- **Afiliación Al Riesgo más alto** Artículo 2.2.4.2.2.11. Cotización según clase de riesgo. La cotización de las personas a las que se les aplica la presente sección, se realizará teniendo en cuenta el mayor riesgo entre:
  1. La clase de riesgo del centro de trabajo de la entidad o institución,
  2. El propio de la actividad ejecutada por el contratista
- **Selección de ARL voluntaria excepto que exista un contrato como Dependiente ( A una sola)** Artículo 2.2.4.2.2.9. Afiliación cuando existen varios contratos
- **Mínimo un mes**



**EL PAGO DE APORTES NO  
IMPLICA LA COBERTURA**

# Independiente Voluntario:

- Mínimo un día de anticipación
- Diligenciar Matriz de Riesgos (Formato de identificación de peligros) y cada año mínimo actualizar
- Adjuntar examen ocupacional
- Mínimo un mes de afiliación
- Realizarse exámenes ocupacionales
- No pago de dos periodos consecutivos dará lugar a a suspensión de la afiliación

Decreto 1563 de 2016





## Canales de Comunicación Efectivos Operador de Asistencia

### Telemedicina y Teleconsulta

**Acompañamiento telefónico y virtual** en medicina general y especializada (Medicina Laboral, Médico Fisiatra, Psicología).

### Video Chat para orientación Psicológica y en salud por COVID19

Atención y orientación que permita mantener la salud mental.



### Rutas de atención

- 1 Actividad económica
- 2 Tipo de lesión



- 1 Orientación telefónica
- 2 Asignación de asistencia
- 3 Seguimiento de prestaciones
- 4 Evaluación de experiencia

Auditoría Médica Gestión de Reservas

Auditoría de Prestaciones Económicas

# REQUISITOS

- Afiliación
- Reporte por parte de la empresa 48 horas \*  
(Portal transaccional, Línea 018000111170 Bogotá 601330700, ALISSTA)
- Reporte al Ministerio del trabajo de los AT graves según Res 1401/07 dentro de los dos días siguientes
- Para el Caso de Accidentes Graves radicar la investigación ante la ARL dentro de los siguientes 15 días calendario

## \* Claridad en:

- Tiempo
- Modo
- Lugar



# ATENCIÓN

- Urgencia en la IPS más cercana
- Dependiendo el Nivel se hace remisión por parte de la IPS donde lo atiende, para lo cual se puede comunicar a la Línea 018000111170 y en Bogotá 601330700 para la autorización
- Las autorizaciones de servicios requeridos fuera de hospitalización se remite a [notificaciones.boyaca@positiva.gov.co](mailto:notificaciones.boyaca@positiva.gov.co) o desde APP CONEXIÓN POSITIVA



**Responsable EL TRABAJADOR**

## ASISTENCIALES

Requeridas a criterio del médico y/o especialidad tratante

## ECONÓMICAS

- Incapacidad Temporal
- Incapacidad Total y Permanente (Pérdida de capacidad Laboral PCL)
- Pensión de Invalidez
- Pensión de sobreviviente
- Auxilio Funerario\*

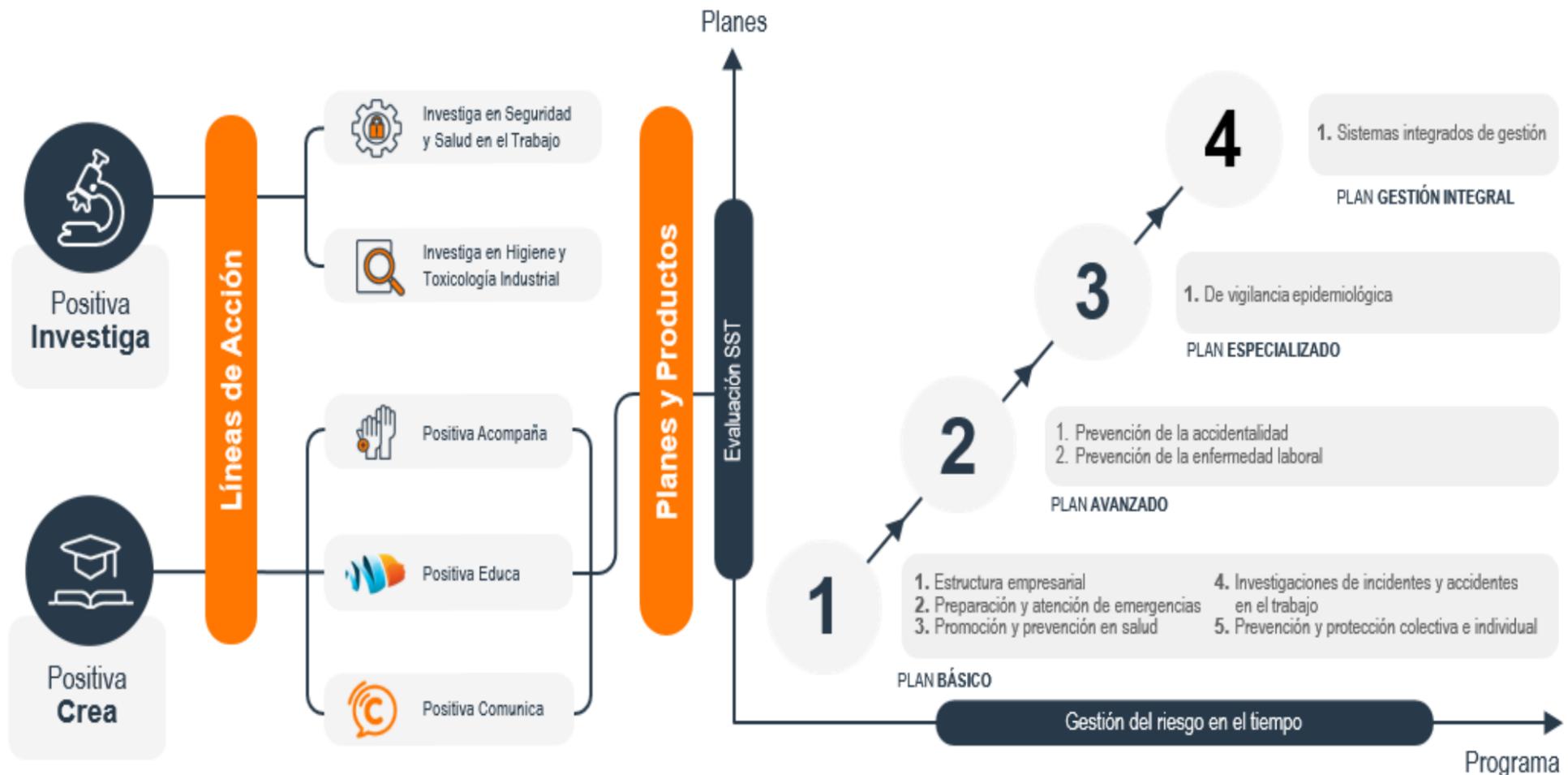


### Notas:

- Incapacidades se tramita solicitud desde el portal transaccional o en oficinas
- Reembolso de transporte por líneas de contacto cuando aplica
- Incapacidad Total y Permanente y pensiones cada trabajador

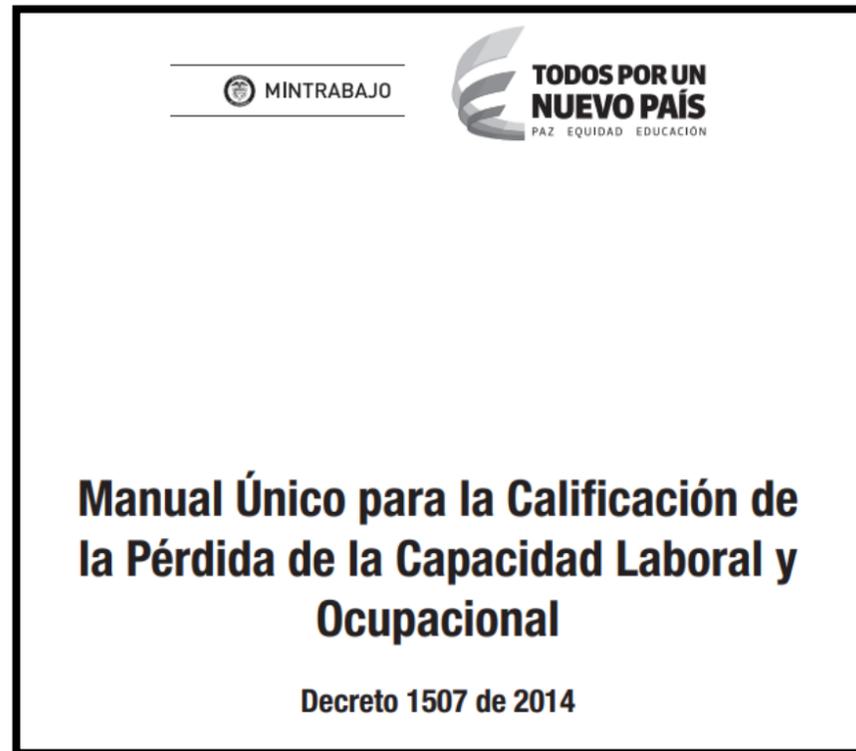
## CRITERIOS\*:

- Actividad económica
- Clase de riesgo
- Aportes
- Siniestralidad
- Modelo de atención de cada ARL

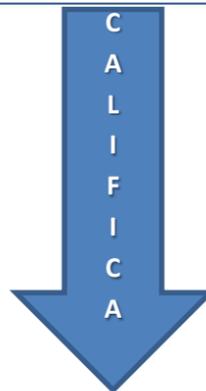


**PLAN DE TRABAJO DE LA EMPRESA NO DEBE BASARSE EN EL DE LA ARL, SI COMPLEMENTARSE**

\*DECRETO 1072 de 2015 en el cual se encuentra inmerso el Decreto 1443 de 2013

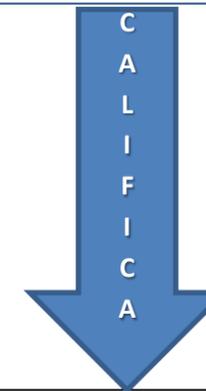


**ACCIDENTE DE TRABAJO**



**ARL**

**ENFERMEDAD LABORAL**



- **EPS**
- **MEDICO LABORAL**
- **ARL**

**En caso de controversia**



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**



**JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**

**JUEZ**

# Gracias





# PREGUNTAS

# LA ASEGURADORA DE TODOS LOS COLOMBIANOS

-  Positiva Compañía de Seguros
-  PositivaColombia
-  @PositivaCol
-  PositivaCol



# POSITIVA

COMPAÑÍA DE SEGUROS

SANDRA CONSUELO ALBA L  
**DIRECTOR COMERCIAL ARL**  
REGIONAL BOYACA

Tel (58) 7432085, ext.2206

Cel: 3125915762

sandra.alba@[positiva.gov.co](mailto:positiva.gov.co)



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda